

N^o 12.Cesión de Legitim. q. Domingo D. Pedro Brabo & Conello
afavor de D. Jose Gom.
Zaragoza, maravedis.SELLO CUARTO, OVAREN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.1209
7.10

En el Lugar, y Parroquia, de Benduredo del Concep. de Alande Ariete
dias del mes de octubre, año de mil setecientos noventa, y nueve; Ante mi
err. no fr. de su magestad, y testigos, parecieron presentes, D. Pedro
Brabo, y valedor, vecino del Lugar de Conello, por lo quele toca,
y obligándose, como se obliga en forma, por D.ª Josefa, y D.ª Antonia
Brabo, sus hermanas, y por Josefa, Maria, y Bartolome Brabo
sus tios, a que aprobaran, y ratificaran, lo que a qui se mencionara,
y que a caso, que lo contrario, digan no solo pagaran lo principal
por lo que se otorga, sino, que tambien, todas las costas, y daños
que sobre ello se se causaren, y D.ª Fernando Lopez valedor que
lo es de Boso tambien por lo que a el toca, y obligándose asi mismo
por D.ª Prosa fr. del Canto su con junta, y por Bartolome, man-
ques, Josefa, y Sabel fr., hermanas de dha su Con junta a la
propia manera, que lo ha el D.ª Pedro Brabo, por los demas, este
etc, y sus hermanas, siertas legitimas, de D.ª Angela, sol, y los otros
por quien ha constetuido, hijos de esta, y lo mismo hablando de Nic-
tor lo son del suso dha, los por quien ha obligado el D.ª Fernando.
Dixeron: Que de D.ª Antonio, sol, y de D.ª Cathalina Pancia bueno
su con junta, defuntos, vecinos, que fueron verte citado Lugar de
Benduredo, que daron difinientes bienes Raices muebles, y otros e-
fectos en los que se hallan entresos, D.ª Domingo Pomea, y su hijo
D.ª Joseph, y como dha padrales comunes lo fueron legitimos de la
citada D.ª Angela, D.ª Josefa de quien dexiban los citados D.ª Prosa
y sus tres hermanas, y D.ª Rafael, quien entre otros hijos, tubo,
a D.ª Josefa, madre del difunto, D.ª Joseph. todo vecinos, que son
y fueron verte citado Concep, y como dha bienes, y herencias
fuesen mini costas, y de pramioquidad, atendiendo a en debidin-
los tal vez se partara mas, que en porta el total de dha heren-
cias, ya que las presentadas, D.ª Angela, y D.ª Josefa llevacion de

mano de sus Padres en calidad de dote algunas sumas en
en dinero, y otros efectos, y además de dhas herencias, como
queda dho sex contos confiesan, son de vínculo regular fundado
do por el citado d.º Antonio. Sol. por su testamento, que otor-
gó, por sí, y ante sí como tal Cr. que hereda los bienes, que del
resultan, y también lo son de la misma manera todos los bie-
nes, que la d.ª Catharina Pascia Bueno tenía en la villa de
villa municipal, de Campos en la Castilla la Vieja, lo que con-
fiesan sex ancieato, para des cargo de sus Conciencias, y corres-
ponder como tales bienes de mayorazgo, al memorado d.º Joseph.
Ponce, su primo, con motivo de que estos otorgantes hayan la apor-
tacion anuismo dando por libres al d.º Domingo, y citado su
hijo de la demanda de particion que les tiene puesta, y por
notos, y Castellanos, en este particular los autos del asunto, confi-
esan estan con el reservado. En testam.º de las fechas las leoti-
mas de las recordadas d.ª Angela, y d.ª Joseph, y Caro de faltan-
tes alguna cosa les den renuncian, y traspassan en el
citado d.º Joseph, y sus herederos con otros, qualesquiera de
recho, que ellos o los suyos puedan representar, o dhas he-
rencias, pues le constan, en su propio suyo, y dho des-
de ahora para siempre, y que para título legitimo le baste
la copia desta escritura, la que cause legitima posesion como
judicial, y p.º m.º la tomara, y para mayor firmeza, y
siguridad de lo aqui estipulado, cum cumplimiento obligan sus
personas, y bienes presentes, y futuros con poder, y sumi-
sion a los jueces del Rey. nro S. que así solo hayan cum-
plir como sentencia pasada en cosa juzgada, renuncian
todas leyes de su favor contra General del dho en forma, así
lo otorgaron, y tan en forma, q.º por dho. se requiera si en
testigos, d.º Juan Jose Pascia Nera Regidor perpetuo del conce-
lo de Lino, Libran Albarez Camacho, y Jose su hijo, veci-
nos de dho Lugar, a quienes, ya dhos otorgantes, quello firma-
ron, con un testigo, de que yo Cr.º no doy fe, y honro: Pero Pae-
vo: Bernando Lopez: fui testigo Juan Jose Pascia Nera: Ante-
mi Bernando Antonio Montecorin: —

Concuerda con su original, que queda en mi poder en medio plie-
go del sello quanto quarenta m.º a queme refiero, y en fe

de ello yo Fernando Antonio Montexim ^{no} con sujeción en
todos sus Reynos, y Señorios vecino del Lugar de Herna en el conce-
jo de Alande, y con la residencia al Lugar de la enfeñia concejo
de villa nueva de osos, en Asturias, y por sen di veñda, y p.
que corte do el presente, quiesmo, y fixmo como a costumbre
apcedem. to del d. n. por e fomez; en dho dia mes, año, y Lugar de m
otorgam. to =

✠
C. M. = J. M. W.
Fernando Antonio
Montexim
C. M. W.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NVEVE.

*Cedionde Legiti-
mas de Pedro
Cruce de Comella*